



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO



Convenio de Intercambio Estudiantil

entre

Universidad del Bío-Bío

Y

Universidad Autónoma de Baja California

Comparecen, por una parte, el Dr. Arq. Héctor Guillermo Gaete Feres, Rector de la Universidad del Bío-Bío, con domicilio en Avenida Collao N° 1.202, Concepción, Chile, y, por otra parte, el Dr. Felipe Cuamea Velázquez, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, con domicilio en Av. Álvaro Obregón y Julián carrillo s/n, Colonial. Nueva, Mexicali, Baja California, México, quienes, con el fin de fortalecer la cooperación entre ambas universidades signatarias, acuerdan establecer el siguiente programa recíproco de intercambio estudiantil, sobre la base de principios de beneficio mutuo, conviniendo lo siguiente:

PRIMERO:

La Coordinación de Cooperación Internacional e Intercambio Académico de la Universidad Autónoma de Baja California y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Universidad del Bío-Bío serán las unidades responsables de la administración de este programa de intercambio.

SEGUNDO:

Cada universidad podrá intercambiar un máximo de 6 estudiantes por año, incluidos los estudiantes de pregrado y postgrado. El número de estudiantes de intercambio podrá, en todo caso, ser modificado de común acuerdo.

Para efectos del cupo máximo anual antes señalado, matricular en la Universidad anfitriona a dos estudiantes para un semestre equivaldrá a matricular a un estudiante por un año.

Las partes entienden que se mantendrá un equilibrio en el número de estudiantes de intercambio durante un período de cinco años.



TERCERO:

Los alumnos de intercambio se dedicarán a la investigación o seguirán cursos en la universidad anfitriona. Deberán matricularse como estudiantes a tiempo completo y sin fin de obtener un diploma. La duración de la pasantía de los estudiantes de intercambio será en principio de un semestre o un año académico y no podrá exceder de 12 meses.

CUARTO :

Los estudiantes participantes en intercambio serán seleccionados por su universidad sobre la base de los siguientes criterios:

- a. haber completado al menos un año de estudios a tiempo completo en la universidad de origen
- b. tener un excelente rendimiento académico
- c. cumplir todos los requisitos de admisión o demás exigencias de la universidad de origen y de la universidad anfitriona.

QUINTO:

Los estudiantes designados por la universidad de origen para participar serán normalmente aceptados por la universidad anfitriona, aunque ésta se reserva el derecho de examinar las candidaturas de los alumnos designados y tomar una decisión de admisión definitiva. La universidad anfitriona deberá entregar cartas formales de admisión y demás documentos a los estudiantes, a fin que éstos puedan matricularse y estudiar en la universidad anfitriona.

SEXTO:

Los estudiantes participantes estarán acogidos a los reglamentos de la universidad anfitriona. Asimismo, tendrán los derechos y beneficios que tienen los restantes estudiantes de la universidad de anfitriona.

SÉPTIMO:

Los estudiantes participantes se matricularán en la universidad de origen, quedando libre del pago de gastos de postulación, matrícula y otros aranceles académicos en la universidad anfitriona.

OCTAVO:

Cada universidad hará todos los esfuerzos posibles para ayudar a los estudiantes a encontrar un lugar de alojamiento adecuado y para proporcionarles orientación, consejos y ayudas útiles. Los estudiantes participantes serán responsables de su alimentación, alojamiento, viajes, libros, transporte, pasaporte, visa, seguros y otros gastos personales.

NOVENO:

La universidad de acogida brindará la ayuda y los consejos apropiados a los estudiantes de intercambio para su inscripción, el quehacer en el campus, el idioma y las adaptaciones culturales.

DÉCIMO:

Cada universidad entregará a los estudiantes los documentos y la información necesaria para fines de obtener visa, de acuerdo a la legislación y reglamentación vigente, aunque es deber de los estudiantes obtener visa en tiempo oportuno.



UNDÉCIMO:

Al término del período de intercambio, la universidad anfitriona deberá enviar a la universidad de origen una transcripción oficial de las notas y créditos obtenidos por los estudiantes participantes. Los créditos académicos obtenidos por los estudiantes en la universidad anfitriona serán reconocidos por la universidad de origen en conformidad con los procedimientos por ella determinados.

DUODÉCIMO:

Cada universidad se reserva el derecho de devolver a un estudiante de intercambio en cualquier momento por mala conducta universitaria o personal que viole los reglamentos vigentes. El reenvío de un participante no perjudicará en forma alguna el programa de intercambio respecto de los otros participantes.

DÉCIMO TERCERO

Al término del periodo de intercambio en la universidad anfitriona, los estudiantes participantes en intercambio deberán regresar a su universidad de origen. La prolongación de los estudios sólo será posible si es expresamente autorizada por la universidad de origen.

DÉCIMO CUARTO

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su total tramitación en ambas instituciones firmantes y por un período de cinco años. Se renovará automáticamente por un período adicional de cinco años en cada fecha de vencimiento, a menos que una de las partes, seis meses antes de la fecha de expiración, dé un aviso escrito estableciendo el término del acuerdo. Este acuerdo estará sujeto a modificación o resciliación por consentimiento escrito de las partes. Sin embargo, los estudiantes que hayan comenzado sus estudios en una de las universidades antes de la fecha de expiración podrán proseguir para completar sus estudios.

DÉCIMO QUINTO:


Las comparecientes se comprometen asimismo a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellas surgieren, con motivo de la aplicación de este instrumento

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en dos ejemplares en español.



 Dr. Héctor Guillermo Gaete Feres
 Rector
 Universidad del Bío-Bío
 Fecha: 01 JUN. 2012




 Dr. Felipe Cuamea Velásquez
 Rector
 Universidad Autónoma de Baja California
 Fecha: 15 JUNIO 2012

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

 OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

 REVISADO